



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CIRCULAR No. 151 - 2010

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 02 AGO 2010

TEMA: TOMA DE POSESION DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE).

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No. 20103300212221 del 15 de julio de 2010, el doctor SILVIO VALDERRAMA CORREA, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Encargado de las funciones de Superintendente Delegado - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, informa a esta Entidad que a través de las Resoluciones Nos. 20093500001435 del 12 de marzo de 2010 y 20103500003695 del 25 de mayo de 2010, se adoptó una medida de intervención administrativa consistente en la Toma de Posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA COOCAFE CALARCA LTDA) identificada con el Nit: 890.000.241-8 con domicilio principal en la Carrera 18 No. 57-35, en la ciudad de Armenia - Quindío.

Teniendo en cuenta que particularmente, en el artículo octavo (8º) literal f) de la precitada Resolución se dispuso:

“Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- a) Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matriculas en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
- b) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida;
- c) Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio;



151

d) y se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro salvo expresa autorización del Agente Especial, así como registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida.

Por lo anterior, de la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y bases de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la persona o entidad requerida, y se abstengan, en cumplimiento de la medida adoptada, de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes.

Dicha información debe ser remitida al doctor JUAN CARLOS FLOREZ RUIZ, Agente Liquidador, identificado con la C. C. No. 71.494.476 como representante legal y al doctor JAIRO NORBERTO MORENO GARCIA, identificado con la C. C. No. 93.370.579, como revisor fiscal, con sus soportes, a la siguiente Dirección: Transversal 38 No. 71 - 18, en la Ciudad de Medellín - Antioquia.

Cordialmente,

ORLANDO JOSÉ GARCIA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Víctor Pinto.

Revisó: Dra: Zaida Barrero de Noguera.
Superintendente Delegada para el Registro.